

PRIMERA GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

D.ª Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla,

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 578/06 se ha dictado auto con fecha 24/1/07 por el que se declara a la empresa Primera Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia provisional para responder del debito de 2.134,19 euros de principal mas 426,84 euros presupuestados para intereses y costas.

Sevilla, 12 de febrero de 2007.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame.—9.007.

PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN DE MEDIOS, S. A.

Por el Administrador único de esta Sociedad a través de su representante, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrar en Madrid, en el domicilio social de la Compañía, a las 9:30 horas el próximo día 30 de marzo de 2007 y en el mismo lugar 24 horas después en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del día

Primero.—Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2006; aplicación de resultados y censura de la gestión social.

Segundo.—Delegación de facultades.

Tercero.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos de la Compañía, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Madrid, 26 de febrero de 2007.—El Representante del Administrador Único. Intereconomía Corporación, S.A., Julio Ariza Irigoyen.—10.463.

PROYECTO LESUEUR, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de Insolvencia

Doña María Teresa Nicolas Serrano, Secretaria del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 644/04 con n.º demanda 121/05, a instancia de Ramón Antonio Arredondo Sosa, contra Proyecto Lesueur, Sociedad Limitada, sobre despido, en la que con fecha nueve de febrero de dos mil siete se ha dictado auto por el que se declara a la ejecutada Proyecto Lesueur, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 19.648,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 9 de febrero de 2007.—María Teresa Nicolás Serrano, Secretaria del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid.—8.996.

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LARREA, S. L.

MADRISOL PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S. L.

Declaración de insolvencia

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a Proyectos y Construcciones Larrea, S. L. y Madrisol Proyectos y Construcciones, S. L., en situa-

ción de insolvencia total por importe de 30.789,41 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

De conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Madrid, 13 de febrero de 2007.—Juan Vicente Benegas Piña, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4.—8.869.

RECOLETOS GRUPO DE COMUNICACIÓN, S. A.

(Sociedad beneficiaria)

RECOLETOS MEDIOS DIGITALES, S. L. U.

(Sociedad escindida)

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el 22 de febrero de 2007, la Junta General Ordinaria universal de «Recoletos Grupo de Comunicación, Sociedad Anónima» (en adelante, «Recoletos») y la propia Recoletos, en su condición de socio único de «Recoletos Medios Digitales, Sociedad Limitada Unipersonal» (en adelante, «RMD»), después de aprobar el proyecto de escisión parcial, aprobaron la escisión parcial mediante la que Recoletos integra en su patrimonio la unidad económica consistente en las acciones representativas del 70 por 100 del capital social de la sociedad «Factoría de Información, Sociedad Anónima» (en adelante «Factoría»), de las que es titular RMD, sin extinguirse ésta, en los términos establecidos en el proyecto de escisión aprobado; y todo ello conforme al procedimiento de escisión regulado por la sección tercera del capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas, así como por la sección primera del capítulo VIII de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Como consecuencia de la escisión parcial, RMD reducirá su capital social en la cifra de 951.407 euros mediante la reducción del valor nominal de las 951.407 participaciones sociales en las que se divide su capital social en 1 euro, de 6,01 euros a 5,01 euros por participación. Recoletos, por su parte, no aumentará su capital social en contrapartida del patrimonio escindido, al ser socio único titular del 100 por 100 del capital social de RMD.

Se considerará como Balance de escisión, a los efectos de lo previsto en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 254 de la misma norma, el cerrado por RMD a 31 de diciembre de 2006, y debidamente auditado el 22 de febrero de 2007 por «KPMG Auditores, Sociedad Limitada», Auditor de cuentas de RMD, y que con carácter previo a la adopción del acuerdo de escisión ha sido aprobado por Recoletos en su condición de socio único de RMD.

La totalidad de las operaciones realizadas en relación con la parte del patrimonio que se segrega de RMD se considerarán realizadas, a efectos contables, por Recoletos a partir de la inscripción de la escritura de escisión en el Registro Mercantil de Madrid.

No se atribuye ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de ninguna de las entidades participantes en la escisión. Del mismo modo, por ser Recoletos socio único de la sociedad escindida, no procede en este caso la elaboración de informe por parte de experto independiente nombrado por el Registro Mercantil.

La escisión se acogerá al régimen tributario especial previsto en el capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

El acuerdo de escisión fue adoptado conforme al proyecto de escisión redactado, suscrito y aprobado por los órganos de administración de Recoletos y RMD el 22 de febrero de 2007 y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en dicho Registro, hallándose asimismo a disposición de cualquier interesado en el

domicilio social de las entidades participantes, sito en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 66.

Madrid, 23 de febrero de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de Recoletos Grupo de Comunicación, S. A., Javier Albácar Rodríguez y el Administrador Solidario de Recoletos Medios Digitales, S. L. U., Alejandro Kindelán Jaquoto.—10.029.

y 3.ª 28-2-2007

REPARACIONES METALÚRGICAS Y SOLDADURAS, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Declaración de Insolvencia

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintitrés de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 885/06 de este Juzgado de lo Social número veintitrés, seguidos a instancia de Mutua Asepeyo contra Reparaciones Metalúrgicas y Soldaduras Sociedad Cooperativa limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha diez de enero de dos mil siete, por el que se declara a la ejecutada Reparaciones Metalúrgicas y Soldaduras Sociedad Cooperativa limitada, en situación de insolvencia legal total, por importe de 150.754,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 19 de febrero de 2007.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintitrés de Barcelona, don Germán Gambón Rodríguez.—9.066.

RONA, SOCIEDAD ANÓNIMA (En liquidación)

Junta general ordinaria y extraordinaria

Por decisión de la Liquidadora única, se convoca a los señores accionistas de la sociedad «RONA, Sociedad Anónima, en liquidación», a la Junta general ordinaria y extraordinaria a celebrar en Oviedo, municipio donde radica el domicilio social de la compañía, en el local de la notaría de don Manuel Tuero Tuero, sito en la calle Conde de Toreno, número 1, 1.º, el próximo día 30 de marzo de 2007, a las doce horas, en primera convocatoria y, en su caso, el día 31 de marzo de 2007, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el objeto de deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación de los Estatutos Sociales: consistente en la adición de un nuevo artículo (artículo 29 bis), sobre retribución del cargo de Liquidador.

Segundo.—Información sobre las cuentas correspondientes al periodo 1 de enero de 2006 a 14 de septiembre de 2006, Inventario y Balance social al tiempo de comenzar la liquidación [artículo 272.a) LSA] y estado de cuentas a 31 de diciembre de 2006.

Tercero.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance final de liquidación.

Cuarto.—Determinación y aprobación de la cuota de liquidación.

Quinto.—Aprobación de la gestión de la Liquidadora. Sexto.—Facultar a la Liquidadora para que solicite, si lo estima oportuno, dictámenes jurídicos a especialistas sobre aspectos referentes a la liquidación.

Séptimo.—Delegación de facultades para la formalización, ejecución e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados.

Octavo.—Aprobación del acta de la Junta, si procede.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la convocatoria de la Junta general, cualquier accionista podrá solicitar hasta el sép-

timo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Asimismo, podrá obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma. Se informa el derecho que corresponde a todos los accionistas, de conformidad al artículo 144.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Se informa a los señores accionistas de que la Liquidadora única ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Oviedo, 21 de febrero de 2007.—La Liquidadora única, Emma González-Lamuño Romay.—10.500.

SABARI 51, S. L.

GOPESA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. L.

(Sociedades absorbidas)

HORUS MAGNUM, S. L.

(Sociedad beneficiaria, de nueva creación)

Anuncio de fusión por creación de nueva sociedad

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de partícipes de «Gopesa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada» y «Sabari 51, Sociedad Limitada», (Sociedades Absorbidas), acordaron aprobar la fusión de las dos sociedades por el procedimiento de integración de ambas traspasándose sus patrimonios en bloque a la nueva sociedad, Horus Magnum, Sociedad Limitada, sociedad a constituir, todo ello de acuerdo con el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de las dos sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Sevilla el día 30 de noviembre de 2006.

Los Balances de las sociedades que se fusionan son los cerrados con posterioridad al primer día del tercer mes precedente a la fecha del proyecto de fusión, siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último Balance anual. Asimismo, las sociedades que se fusionan no están obligadas a verificar sus respectivas cuentas anuales.

Cada participación de Sabari 51, Sociedad Limitada podrá ser canjeada por cincuenta participaciones de nueva emisión de la sociedad a constituir Horus Magnum, Sociedad Limitada, de 1.085,00 € de valor nominal cada una de ellas, más una compensación en metálico de 229,02 € por cada participación.

Cada participación de Gopesa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada, podrá ser canjeada por cinco participaciones de nueva emisión de la sociedad a constituir Horus Magnum, Sociedad Limitada de 1.085,00 € de valor nominal cada una de ellas, más una compensación en metálico de 485,28 € por cada participación.

No serán objeto de canje las 47 participaciones que Gopesa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada posee de Sabari 51, Sociedad Limitada, conforme al artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las nuevas participaciones sociales emitidas darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir de la fecha de constitución de Horus Magnum, Sociedad Limitada.

La fecha a partir de la cual las operaciones de Sabari 51, Sociedad Limitada y Gopesa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada, deben entenderse realizadas o producidas a efectos contables por cuenta de la sociedad de nueva constitución resultante de la fusión es el día uno de octubre de dos mil seis.

No se otorgan derechos ni ventajas especiales para ningún tipo de participaciones, no existiendo titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, ni se

atribuyen ventajas a los Administradores, ni a los expertos independientes.

A los efectos de lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto en relación con el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades, la operación de fusión será comunicada al Ministerio de Hacienda, a efectos de disfrutar del régimen fiscal previsto en el capítulo VIII del título VII de dicha Ley y disposiciones concordantes.

Sevilla, 10 de enero de 2007.—El Administrador único de Sabari 51, Sociedad Limitada y Gopesa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada, José Antonio Sáenz Sánchez.—Por Horus Magnum, Sociedad Limitada, Forum Advocat XXI, Sociedad Limitada, Joaquín Carlos Dorado López-Lozano, Administrador solidario.—9.601.

y 3.ª 28-2-2007.

SAN MIGUEL ARCÁNGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Señores accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrar en primera convocatoria, el día 29 de marzo de 2007, a las dieciocho horas, en el domicilio social, calle Las Fuentesillas, s/n, Villanueva del Arzobispo (Jaén), y en caso de no existir quórum, se celebrará en segunda convocatoria, al día siguiente, a la misma hora y lugar.

Orden del día

Primero.—Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005/2006, del informe de gestión y de la actuación del Consejo durante el mismo período.

Segundo.—Resolución sobre aplicación del resultado.

Tercero.—Informe sobre resultado acuerdos ampliación de capital según Junta de 28 de julio de 2006.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Aprobación del acta de la Junta en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, a partir de la fecha de la convocatoria de la Junta General, se informa a los accionistas que pueden obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los antecedentes documentales que han de ser sometidos a la aprobación de la misma.

Villanueva del Arzobispo (Jaén), 14 de febrero de 2007. El Presidente, José María Pastor Bueno.—8.945.

SANARE, S. A.

Convocatoria Junta general extraordinaria de accionistas

Se convoca a los accionistas a Junta General Extraordinaria a celebrar en Cádiz en su domicilio social, sito en calle Ciudad de Santander, número 11, el día 10 de abril de 2007 a las doce horas en primera convocatoria, y, para el día siguiente en el mismo lugar y hora en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Facultar para vender a cualquier persona las máquinas recreativas, otros aparatos de juego y cualquier otro mobiliario de las que es titular, así como para transmitir la autorización de funcionamiento del Salón de Juegos sito en Cádiz.

Segundo.—Facultar para vender todo o parte del local comercial del que es titular en Cádiz, así como para personarse ante Notario y otorgar las correspondientes escrituras.

Tercero.—Período de ruegos y preguntas.

Cuarto.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Cualquier accionista podrá solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Cádiz, 15 de febrero de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración, Sócrates García González.—8.859.

SANTANDER FINANCE PREFERRED, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

Emisión de participaciones preferentes serie 6

«Santander Finance Preferred, Sociedad Anónima Unipersonal», con domicilio en Ciudad Grupo Santander, avenida de Cantabria, s/n, Boadilla del Monte, Madrid, cuyo objeto social exclusivo es la emisión de instrumentos de deuda e instrumentos financieros y con capital social de ciento cincuenta mil euros dividido en mil quinientas cinco acciones de cien euros de valor nominal cada una, hace pública, mediante el presente anuncio, la emisión de participaciones preferentes serie 6 por importe nominal de trescientos cincuenta millones (350.000.000) de dólares estadounidenses que corresponde a un total de catorce millones de participaciones preferentes, de veinticinco (25) dólares estadounidenses de valor nominal cada una, representadas por títulos nominativos. La presente emisión de participaciones preferentes serie 6 se realiza en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta general universal de «Santander Finance Preferred, Sociedad Anónima Unipersonal», de fecha 21 de febrero de 2007 y, por el Consejo de Administración en la misma fecha, y tiene las siguientes características:

Valor: Participaciones preferentes serie 6.

Emisor: «Santander Finance Preferred, Sociedad Anónima Unipersonal».

Garante: «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima».

Importe efectivo de la emisión: Trescientos cincuenta millones de dólares estadounidenses.

Valor nominal unitario: 25 dólares estadounidenses.

Remuneración: Los titulares de participaciones preferentes serie 6 tendrán derecho a percibir una remuneración predeterminada no acumulativa, pagadera por trimestres vencidos. Las participaciones preferentes serie 6 devengarán diariamente, desde la fecha de su desembolso y hasta su amortización, en su caso, el derecho a percibir una remuneración, calculada sobre el importe nominal de las mismas, al tipo de interés variable del Libor a tres meses para dólares estadounidenses más un margen del 0,52 por ciento, sin que en ningún caso resultará pagadera ninguna remuneración, si se declarase, a un tipo de interés inferior al cuatro por ciento anual.

Pago de remuneraciones: Se pagarán por trimestres vencidos los días 5 de marzo, 5 de junio, 5 de septiembre y 5 de diciembre de cada año, sujeto a ajuste de acuerdo con la convención de día hábil siguiente modificado.

Su distribución estará condicionada a la obtención de beneficio distributable del garante suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios.

Si por estas razones, no se pagaran las remuneraciones correspondientes a las participaciones preferentes serie 6, ni el emisor ni el garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias ni a cualesquiera otras acciones del Banco que, en orden de prelación, se sitúen, por detrás de las obligaciones del garante bajo la garantía.

Derechos políticos en el emisor: Carecen de derechos políticos salvo en supuestos excepcionales como los de falta de pago íntegro a sus titulares de cuatro remuneraciones consecutivas o, la adopción de un acuerdo de liquidación o disolución del emisor (excepto en los casos en que dicha liquidación o disolución se deba a la liquidación o disolución de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», o a una reducción del capital del garante conforme a lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Derechos políticos en el garante: No tienen.

Derecho de suscripción preferente: No existe.